



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

PROTOCOLIZADA EL 12 DE septiembre DE 2014

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de septiembre de 2014.-

AUTOS Y VISTOS: Esta causa N° 62035212011, caratulada: "AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. s/INFRACCION LEY 22.415, INFRACCION LEY 24.769 y INFRACCION LEY 19.359 (ART.1 INC.A) ", traída a despacho para resolver la situación procesal de René Farid Yunes, Claudia Marcela Farías y Carlos García, demás constancias de autos, y;-----

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la presentación efectuada por personal de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Dirección Regional Aduanera Córdoba, quien pone en conocimiento de una denuncia anónima en la que se da cuenta de presuntas maniobras de subfacturación y/o contrabando en contravención a la normativa aduanera efectuadas por la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., con domicilio fiscal en calle Perú N° 367 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y que podría estar llevando a cabo conductas en infracción a las leyes 22.415 y 24.769, no declarando los ingresos efectivamente percibidos por dichas operaciones comerciales y no ingresando al país el total de las divisas percibidas por dichos actos de comercio internacional.

Que, en relación a las operaciones de comercio exterior, se destaca que la citada empresa efectuó ciento catorce (114) operaciones de comercio exterior entre los meses de abril de 2008 y mayo de 2011, de las cuales cinco (5) fueron importaciones y ciento nueve (109) fueron exportaciones, todas ellas de mercadería cítrica, totalizando un monto FOB de dólares cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro con veinte centavos (U\$S 4.242.634,20) en exportaciones y dólares ciento un mil sesenta con ochenta y siete centavos (U\$S 101.060,87) en importaciones. Dice también el informe, que se ha podido corroborar la existencia de la firma en cuestión, como así también su presunto dueño, RENE FARID YUNES; y que también se pudo efectuar el cruce de información pertinente que confirma su condición de exportador de productos cítricos con un gran volumen de ventas al exterior. -----

Dr. RICARDO ANTONIO MORENO
JUEZ FEDERAL SUBR.
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Que a partir de allí el Ministerio Público Fiscal dispuso una serie de medidas de investigación ineludibles, entre ellas solicitó a este Juzgado Federal que se ordene la intervención de distintas líneas telefónicas, y también requirió a la empresa de telefonía Telecom Argentina S.A., para que aporte el registro de llamadas y SMS entrantes de distintas líneas telefónicas. Remitiendo con posterioridad las grabaciones de las líneas telefónicas, a la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Dirección Regional Aduanera de Córdoba para la obtención de los registros existentes en las mismas; metodología que fue ampliada en varias oportunidades. -----

También solicitó la intervención de la AFIP para que informe cual es la situación de la contribuyente "Agropecuaria Doble Círculo", en cuanto a su actividad como Exportador/Importador y si ha cumplimentado toda su actividad en regla o si tiene observaciones pendientes. -----

Que el Ministerio Público Fiscal recibió un informe preliminar elevado por la Sección Análisis y Selección dependiente de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Dirección Regional Aduanera Córdoba; que da cuenta de conclusiones preliminares habidas en la investigación en curso, en la que se señalan algunas irregularidades, como por ejemplo: a) desvió de fondos hacia las Islas Caimán provenientes de ventas al exterior de cítricos; b) subfacturación de exportación de cítrico a destinos como Rusia, Países Bajos y España entre otros; c) el actor principal detrás de estas maniobras sería el Sr. RENE YUNES FARID, con domicilio particular en la ciudad de Córdoba; d) existiría una finca relacionada a dicha producción de cítricos en la localidad de Huillapima, Provincia de Catamarca; e) El Sr. Yunes compraría los cítricos limones a terceros proveedores ubicados en la Provincia de Tucumán; f) la firma estaría a nombre de la suegra del Sr. Yunes y de un empleado del local de venta de insumos médicos (Medinor) en la ciudad de Córdoba, de sobrenombre "Charly" y posible apellido García. -----

Que concluye el informe expresando que en esta etapa preliminar vendrían a confirmar la existencia de maniobras de "subfacturación" en operaciones de exportación (posible contrabando documentado de exportación) y el posible desvío de divisas negociadas



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

“en exceso” a destinos diferentes de la República Argentina; y solicita se lleven a cabo distintas medidas de investigación. Por lo que a solicitud del señor Fiscal Federal, este Juzgado dispuso el allanamiento de la finca ubicada a la vera de la Ruta Nacional N° 38, en la localidad de Chumbicha y que tiene cartelería con el nombre “Agropecuaria Doble Círculo S.A.” y del domicilio sito en calle Perú N° 367 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; todo ello a los fines de proceder al secuestro de toda documentación o soportes informáticos que pueda acreditar la existencia de irregularidades penadas por el Código Aduanero y la Ley Penal Tributaria. Asimismo, se libraron órdenes de allanamientos para domicilios sitios en la Provincia de Córdoba, en la Provincia de Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, finalmente, el Ingeniero Julio F. Lozano, a cargo de la Dirección Regional Aduanera Córdoba y el Ingeniero Sebastián Amaya, a cargo de la División Investigaciones Control y Procedimientos externos, elevan una denuncia penal en contra de RENE FARID YUNES y CLAUDIA MARCELA FARIAS, en carácter de accionistas de la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., y CARLOS GARCIA y JORGE LUIS FAZZINI, presidente y apoderado de la misma, respectivamente, todo ello a raíz de las conclusiones arribadas con la documentación recogida en los distintos procedimientos llevados a cabo y que fueron solicitados por el Ministerio Fiscal. Los denunciantes señalan que: las medidas llevadas a cabo fueron entre otras, intervenciones telefónicas a los titulares de la firma investigada; pedidos de información en el marco del Convenio sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre los Servicios de Aduanas de la República Argentina y la Federación Rusa, sobre Asistencia Mutua entre sus servicios aduaneros; solicitando documentación aduanera referida a la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. y las firmas NOVFRUIT, FRUIT EXPRESS e I.P. KIRILCHENKO P.V. Se solicitó también documentación aduanera a los Países Bajos, referida a la firma denunciada y a las firmas VAN DER STAAY BARENDRECHT B.V. y LEHMAN & TROOST B.V. Asimismo, expresan que se solicitó documentación aduanera a la República Italiana respecto de la firma denunciada y las firmas ALIMENTARI ORTOFRUTTICULO ABC SPA, DI LEANDRO

SPRA y ALE FRUIT SRL. También dejan constancia que de los allanamientos practicados se secuestró varia documentación y numerosos registros informáticos, considerando que los mismos tendría la suficiente entidad como para sospechar que las firmas investigadas estarían llevando a cabo actividad ilícita vinculada con el contrabando documentado, evasión y elusión de controles cambiarios; resaltando aspectos generales de la operatoria ilícita, se indica que se han podido detectar los siguientes tipos de operatorias ilegales en materia de comercio exterior: Subfacturación de Exportaciones por el Régimen General, aporte de documentos adulterados o falsos necesarios para cumplimentar la operación aduanera: “ Que se confirma la hipótesis de que la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., por intermedio de Rene Farid Yunes y con la participación de Jorge Fazzini, declara al momento de documentar las exportaciones de cítricos un valor de venta inferior al real, para lo cual es necesaria la presentación ante la Aduana de una factura de venta al exterior por un monto ficticio inferior, ingresando al país de destino con una factura de venta con los montos reales, induciendo al destinatario de la mercadería para que abone en una cuenta nacional el monto ficticio, y deposite el resto en el exterior, burlando así los controles aduaneros mediante la presentación de documentación apócrifa". Que esta maniobra continuada en el tiempo hasta la fecha habría permitido la burla al control aduanero afectando el bien jurídico tutelado por las normas penales que reprimen el contrabando y habrían producido un perjuicio fiscal consistente en la menor tributación que hubiese correspondido con relación a los tributos que gravan las operaciones del comercio exterior, pero también afectando la base de la gravabilidad de otros tributos interiores (IVA, Ganancias, etc.); y que como consecuencia de la maniobra de contrabando documentado, el excedente en divisas por los pagos reales recibidos no habrían sido ingresados al país sino que habrían sido depositados en cuentas en el extranjero.

A continuación se detallan los hechos continuados de contrabando documentado:
Hecho N° 1: Con fecha 03/08/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., CUIT N° 30-66806310-8, a través de sus representantes Rene Farid Yunes y Jorge Luis Fazzini, documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

11001ECO1086285L, en el que declaró la exportación de naranjas y limones con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 1600 - precio unitario U\$S 8; Limones - Unidades 4320 - precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000040 de fecha 10/08/2011 siendo el destinatario la firma ALE FRUIT SRL (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia surge: Que dicha mercadería habría ingresado a Italia al amparo de la factura de Exportación 002-00000048 emitida por la AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A: a nombre de ALE FRUIT SRL (ITALIA). Que para ingresar a Italia se habría utilizado una factura diferente a la utilizada para documentar la exportación. Que los valores unitarios consignados en la factura presentada ante la Aduana Italiana presentan valores superiores a los declarados ante la Aduana Argentina. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas - Valor unitario declarado U\$S 8 - Valor unitario real U\$S 10 - Valor total declarado U\$S 12.800 - Valor real total U\$S 16.000; Limones Valor unitario declarado U\$S 12 - Valor unitario real U\$S 13 - Valor total declarado U\$S 51840 - Valor real total U\$S 56160 - TOTAL: Valor total declarado U\$S 64640 - Valor real Total U\$S 72160. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de dólares siete mil quinientos veinte (U\$S 7520).-----

Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-----

HECHO N° 2 : Con fecha 10/08/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 11001ECO1089367P, en el que declaró la exportación de naranjas y limones con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 100 - precio unitario U\$S 8; Limones - Unidades 7200 - precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara

falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000043 de fecha 18/08/2011 siendo el destinatario la firma ALE FRUIT SRL (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia surge: Que dicha mercadería habría ingresado a Italia al amparo de la factura de Exportación 002-00000055 emitida por la AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A: a nombre de ALE FRUIT SRL (ITALIA). De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: LIMONES (7200 U) Valor unitario declarado U\$S 12 - Valor unitario real U\$S 13 - Valor total declarado U\$S - 86400- Valor real total U\$S 93600 - TOTAL: Valor total declarado U\$S 86400 - Valor real Total U\$S 93600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 7200. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 3: Con fecha 10/08/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 11001ECO1089571M, en el que declaró la exportación de naranjas y limones con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas Unidades 1600 - precio unitario U\$S 8; Limones - Unidades 4320 - precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000041 de fecha 10/08/2011 siendo el destinatario ALE FRUIT SRL (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia surge: Que dicha mercadería habría ingresado a Italia al amparo de la factura de Exportación 002-00000048 emitida por la AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A: a nombre de ALE FRUIT SRL (ITALIA). De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: LIMONES (4320 U) – Valor unitario declarado U\$S 12 – Valor unitario real U\$S 13 - Valor total declarado U\$S 51840 - Valor real total U\$S 56160. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 4320. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-

HECHO N° 4: Con fecha 17/08/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 11001ECO1092461E, en el que declaró la exportación de naranjas, mandarinas y limones con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 4800 - precio unitario U\$S 8; Mandarinas -Unidades 19.200 - precio unitario U\$S 8; Limones - Unidades 7200 - precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000045 de fecha 24/08/2011 siendo el destinatario ALE FRUIT SRL (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia surge: Que dicha mercadería habría ingresado a Italia al amparo de la factura de Exportación 002-00000058 emitida por la AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A: a nombre de ALE FRUIT SRL (ITALIA). De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (4800 U) – Valor unitario declarado U\$S 8 – Valor unitario real U\$S 7 – Valor total declarado U\$S 38400 – Valor real total U\$S 33600 – Mandarinas (9600) –Valor unitario declarado U\$S 8 - valor unitario real U\$S 10 – Valor total declarado U\$S 76800 – Valor real Total U\$S 96000 – Limones (7200 U) – Valor unitario declarado U\$S 12 – Valor unitario real U\$S 13- Valor total declarado U\$S 86400 – Valor real total U\$S 93600 – TOTALES: Valor total declarado U\$S 201600- Valor real total U\$S 223200. Además, y como consecuencia de esta

subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 26400. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 5 : Con fecha 24/08/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 11001ECO1094527 J, en el que declaró la exportación de naranjas, mandarinas y limones con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 5600 - precio unitario U\$S 8 - Mandarinas - Unidades 9600 - precio unitario U\$S 8; Limones - Unidades 720 - precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000054 de fecha 30/11/2011 siendo el destinatario ALE FRUIT SRL (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia surge: Que dicha mercadería habría ingresado a Italia al amparo de la factura de Exportación 002-00000060 emitida por la AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A: a nombre de ALE FRUIT SRL (ITALIA). De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (5600 U) – Valor unitario declarado U\$S 8 – Valor unitario real U\$S 7 – Valor total declarado U\$S 44.800- Valor real total U\$S 39.200; Limones (720 U) – Valor unitario declarado U\$S 12 – Valor unitario real U\$S 13 – Valor total declarado U\$S 8.640 – Valor real total U\$S 9.360. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 720. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 6: Con fecha 01/09/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

11001ECO109816 P, en el que declaró la exportación de naranjas y limones con destino a Italia según el siguiente detalle: Mandarinas - Unidades 9600 – precio unitario U\$S 8. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000049 de fecha 01/09/2011 siendo el destinatario ALE FRUIT SRL (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia surge: Que dicha mercadería habría ingresado a Italia al amparo de la factura de Exportación 002-00000061 emitida por la AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A: a nombre de ALE FRUIT SRL (ITALIA). De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Mandarinas (9600 U) – Valor unitario declarado U\$S 8 – Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 76.000 – Valor real total U\$S 86.400. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 10400. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 7 : Con fecha 10/08/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 11001ECO1069519 M, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 1600 - precio unitario U\$S 8. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPAGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000025 de fecha 28/06/2011 siendo el destinatario la firma DILENARDO SPA (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia, a fs. 15 de la actuación SIGEA N° 15634 178 2013 se encontró una factura comercial N° 002-00000026 dirigida al mismo comprador, por las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de

facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (1600 U) – Valor unitario declarado U\$S 8 – Valor unitario real U\$S 9.50 – Valor total declarado U\$S 12800- Valor real total U\$S 15.200. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 2400. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 8 : Con fecha 29/06/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 11001ECO1072022 S, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 1600 - precio unitario U\$S 8. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000028 de fecha 03/07/2011 siendo el destinatario DILENARDO SPA (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia, a fs. 15 de la actuación SIGEA N° 15634 178 2013 se encontró una factura comercial N° 002-00000031 dirigida al mismo comprador, por las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (1600 U) – Valor unitario declarado U\$S8 – Valor unitario real U\$S 9.50 – Valor total declarado U\$S 12.800 – Valor real total U\$S 15.200. -----

HECHO N° 9 : Con fecha 20/07/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 11001ECO1080206V, en el que declaró la exportación de naranjas y limones con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 1600 - precio unitario U\$S 8; Limones - Unidades 1440 -precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000037 de fecha 27/07/2011 siendo el destinatario Alim. Ort. ABC (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia, a fs. 21 de la actuación SIGEA N° 15634 178 2013 se encontró una factura comercial N° 002-00000041 dirigida a DINELARDO SPA por las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (1600 U) – Valor unitario declarado U\$S 8- Valor unitario real U\$S 10 – Valor total declarado U\$S 25.600 – Valor real total U\$S 32.000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 6400. Que con esta maniobra AGROPECUARJA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación,-

HECHO N° 10: Con fecha 10/08/2011, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 11001ECO1089571 M, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Italia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 1600 -precio unitario U\$S 8; Limones - Unidades 4320 - precio unitario 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000041 de fecha 10/08/2011 siendo el destinatario ALE FRUIT SRL (ITALIA). Que del análisis de la información remitida de Italia, a fs. 24 de la actuación SIGEA N° 15634 178 2013 se encontró una factura comercial N° 002-00000054 dirigida al mismo comprador, por las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador, en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (1600 U) – Valor unitario

declarado U\$S8 – Valor unitario real U\$S 10 – Valor total declarado U\$S 12.800 – Valor real total U\$S 16.000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 3200. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-

HECHO N° 11 : Con fecha 02/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC013648 F, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a los Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 1600 – precio unitario U\$S 9.5. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000065 de fecha 08/06/2010 siendo el destinatario VAN DER STAAAY BARENDRECHT B.V (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (1600 U) – Valor unitario declarado U\$S 9.5 – Valor unitario real U\$S 15 – Valor total declarado U\$S 15.200 – Valor real total U\$S 24.000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 8800. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 12: Con fecha 02/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03013656 E, en el que declaró la exportación de limones con destino a los Países



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Bajos según el siguiente detalle: Limones -Unidades 1600 - precio unitario U\$S 9.5. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000066 de fecha 08/06/2010 siendo el destinatario CAPESPAN LTD (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones ((1600 U) – Valor unitario declarado U\$S9.5 – Valor unitario real U\$S 15 – Valor total declarado U\$S 15.200- Valor real total - U\$S 24.000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 8800. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 13 : Con fecha 02/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03013667 G, en el que declaró la exportación de limones con destino a los Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 1440 –precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000064 de fecha 08/06/2010 siendo el destinatario la firma ITUM SP Z.O.O. (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto

surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (1440 U) – Valor unitario declarado U\$S 12 – Valor unitario real U\$S 19.09 – Valor total declarado U\$S 15.782 – Valor real total U\$S 26.003,58. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 10221.58. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 14 : Con fecha 28/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03013125 S, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a los Países Bajos según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 3200 – precio unitario U\$S 6. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000057 de fecha 31/05/2010 siendo el destinatario la firma VAN OOIJEN CITRIS B.V, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03013668 H, en el que declaró la exportación de mandarinas con destino a los Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 4320 - precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000063 de fecha 08/06/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B. V (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (4320) U) – Valor unitario declarado U\$S 12 - Valor unitario real U\$S 17.50 – Valor total declarado U\$S 51.840 – Valor real total U\$S 75.600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 23760. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 15 : Con fecha 04/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01063073 A, en el que declaró la exportación de mandarinas con destino a Indonesia según el siguiente detalle: Mandarinas - Unidades 4800 - precio unitario U\$S 8. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000067 de fecha 08/06/2010 siendo el destinatario ORIGIN DIRECT ASIA LTD (INDONESIA). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Mandarinas (1440 U) – Valor unitario declarado U\$S 8 – Valor unitario real U\$S 10 – Valor total declarado U\$S 38.400 – Valor real total U\$S 48.000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 9600. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 16: Con fecha 13/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01078434 H, en el que declaró la exportación de mandarinas con destino a Indonesia según el siguiente detalle: Mandarinas - Unidades 4800 - precio unitario U\$S 6. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000084 de fecha 21/07/2010 siendo el destinatario ORIGIN DIRECT ASIA LTD (INDONESIA). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Mandarinas (2400) U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 8.25 – Valor total declarado U\$S 14.400 – Valor real total U\$S 19.800; Mandarinas (2400) U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 7.50 – Valor total declarado U\$S 14.400 – Valor real total U\$S 18.000 – Totales: Valor total declarado U\$S 28.800 – Valor real total U\$S 37.800. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 9000. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 17: Con fecha 16/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC030015121 Z, en el que declaró la exportación de mandarinas con destino a Indonesia según el siguiente detalle: Mandarinas - Unidades 4800 - precio unitario U\$S 6. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000076 de fecha 21/06/2010 siendo el destinatario ORIGIN DIRECT ASIA LTD (INDONESIA). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Mandarinas (4800) U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9.50 – Valor total declarado U\$S 28.800 – Valor real total U\$S 45.600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 16800. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 18: Con fecha 19/05/2010, la firma, documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03001315 A, en el que declaró la exportación de mandarinas con destino a Ucrania según el siguiente detalle: Pomelos - Unidades 3024 - precio unitario U\$S 7. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000061 de fecha 31/05/2010 siendo el destinatario la firma UFC-UG LTDA (UCRANIA). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Pomelos (3024U) – Valor unitario declarado U\$S 7 - Valor

unitario real U\$\$ 11.60 – Valor total declarado U\$\$ 21.168 – Valor real total U\$\$ 35.078,40. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$\$ 13910.40. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-----

HECHO N° 19: Con fecha 02/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03013668 H, en el que declaró la exportación de mandarinas con destino a los Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 4320 - precio unitario U\$\$ 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000063 de fecha 08/06/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B. V (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (4320) U) – Valor unitario declarado U\$\$ 12 - Valor unitario real U\$\$ 17.50 – Valor total declarado U\$\$ 51.840 – Valor real total U\$\$ 75.600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$\$ 23760. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-----

HECHO N° 20: Con fecha 21/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03018220 TA, en el que declaró la exportación de mandarinas con destino a Rusia



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

según el siguiente detalle: Naranjas – Unidades 3200 - precio unitario U\$S 7. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000089 de fecha 27/07/2010 siendo el destinatario la firma PLODIMPORT Co. Ltda (RUSIA). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial dirigida a la firma uruguaya BARIFER S.A. con leyenda inserta de destino ST PETESBURGO – RUSIA con la misma numeración, con la misma mercadería y cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (3200) U) – Valor unitario declarado U\$S 7 - Valor unitario real U\$S 8.50 – Valor total declarado U\$S 22.400 – Valor real total U\$S 27.200. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 4800. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-

HECHO N° 21: Con fecha 02/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03013665 E, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 3200 – precio unitario U\$S 7. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000062 de fecha 08/06/2010 siendo el destinatario VAN OOIJEN CITRUS B.V. (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con la misma numeración, el mismo destinatario, la misma mercadería y cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma



habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (3200) U) – Valor unitario declarado U\$S 7 - Valor unitario real U\$S 8.75 – Valor total declarado U\$S 22.400 – Valor real total U\$S 28.000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 5600. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-

HECHO N° 22: Con fecha 21/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03018222 V, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Mandarinas - Unidades 4800 – precio unitario U\$S 6; Naranjas - Unidades 6400- precio unitario U\$S 7. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000087 de fecha 27/07/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B.V. (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontraron dos facturas comerciales dirigidas a diferentes compradores en el extranjero, con diferente numeración, con la misma mercadería y mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Mandarinas (4800) U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 28.800 – Valor real total U\$S 43.200; Naranjas (6400 U) – Valor unitario declarado U\$S 7 - Valor unitario real U\$S 11 – Valor total declarado U\$S 44.800 – Valor real total U\$S 70.400- Totales: Valor total declarado U\$S 73600 - Valor real total U\$S 113.600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 40.000. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 23: Con fecha 30/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01086176 J, en el que declaró la exportación de limones con destino a Rusia según el siguiente detalle: Limones - Unidades 2520 - precio unitario U\$S 13. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000093 de fecha 03/08/2010 siendo el destinatario la firma KARGO YG LTDA. (RUSIA). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial dirigida a la firma uruguaya BARIFER S.A. con leyenda inserta de destino de carga ST PETESBURGO – RUSSIA, con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (2520 U) – Valor unitario declarado U\$S 13 - Valor unitario real U\$S 21 – Valor total declarado U\$S 32.760 – Valor real total U\$S 52.920. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 20160. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 24: Con fecha 09/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó, ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01014321 R, en el que declaró la exportación de limones y mandarinas con destino a Reino Unido según el siguiente detalle: Mandarinas - Unidades 2240- precio unitario U\$S

7; Limones - Unidades 1600 - precio unitario U\$S 9.5. Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con la misma mercadería y mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (1600 U) – Valor unitario declarado U\$S 9.50 - Valor unitario real U\$S 15.50 – Valor total declarado U\$S 15.200 – Valor real total U\$S 24.800; Mandarinas (2240 U) – Valor unitario declarado U\$S 7 - Valor unitario real U\$S 10 – Valor total declarado U\$S 15.680 – Valor real total U\$S 22.400 – Totales : Valor total declarado U\$S 30.880 – Valor real total U\$S 47.200. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 16320. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 25: Con fecha 09/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03014372 A, en el que declaró la exportación de limones y naranjas con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 2880 -precio unitario U\$S 11.5; Naranjas - Unidades 1600 - precio unitario U\$S 6. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000069 de fecha 16/06/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B. V (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número que la presentada en Argentina, el mismo comprador, las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (2880 U) – Valor unitario declarado U\$S 11.50 - Valor unitario real U\$S 17.50 – Valor total declarado U\$S 33.120 – Valor real total U\$S 50.400; Naranjas (1600 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 – Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 9.600 – Valor real total U\$S 14.400 – Totales: Valor total declarado U\$S 42.720 – Valor real total U\$S 64.800. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 22080. Que con esta maniobra AGROPECUAFUA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 26 : Con fecha 28/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01085121 V, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Rusia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 3200 - precio unitario Mandarinas - Unidades 2400 - precio unitario U\$S 6; Naranjas - Unidades 8000 - precio unitario U\$S 6; Limones - Unidades 2880 - precio unitario U\$S 12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000099 de fecha 24/08/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontraron facturas comerciales con la misma mercadería y mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Mandarinas (2400 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 11 – Valor total declarado U\$S 14.400 – Valor real total U\$S 26.400; Naranjas (8000 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 11 – Valor total declarado U\$S 48.000 –

Valor real total U\$S 88.000 ; Limones (2880 U) – Valor unitario declarado U\$S 12 - Valor unitario real U\$S 21 – Valor total declarado U\$S 34.560 – Valor real total U\$S 60.480 – Totales: Valor total declarado U\$S 96.960 - Valor real total U\$S 174.880. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 77920. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 30: Con fecha 30/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01073801 A, en el que declaró la exportación de limones, pomelos y naranjas con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones – Unidades 2880 - precio unitario U\$S 11.50; Pomelos - Unidades 2880 – precio unitario U\$S 6.50; Naranjas - Unidades 8000 - precio unitario U\$S 6.50. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000079 de fecha 30/06/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontraron facturas comerciales dirigidas a dos destinatarios diferentes cuya sumatoria nos da la misma mercadería y mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (2880 U) – Valor unitario declarado U\$S 11.5 - Valor unitario real U\$S 16 – Valor total declarado U\$S 33.120 – Valor real total U\$S 46.080; Pomelos (2880 U) – Valor unitario declarado U\$S 6.50- Valor unitario real U\$S 9.33 – Valor total declarado U\$S 18.720 – Valor real total U\$S 26.868 ; Naranjas (3200 U) – Valor unitario declarado U\$S 6.5 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 20.800 – Valor real total U\$S 28.800; Naranjas (4800 U) – Valor unitario declarado U\$S



1031

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

6.50 - Valor unitario real U\$S 10.14 – Valor total declarado U\$S 31.200 – Valor real total U\$S 48.672 – Totales: Valor total declarado U\$S 103.840 - Valor real total U\$S 150.420. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 46580. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 31 : Con fecha 09/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03014399 J, en el que declaró la exportación de limones con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 3200 - precio unitario U\$S 9.50. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000071 de fecha 16/06/2010 siendo el destinatario la firma VAN DER STAAY BARENDRECHT B.V (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número, dirigida al mismo comprador, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (3200 U) – Valor unitario declarado U\$S 9.5 – Valor unitario real U\$S 15 – Valor total declarado U\$S 30.400 – Valor real total U\$S 48.000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARLA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 17600. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 32 : Con fecha 18/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque

10001EC01055846 J, en el que declaró la exportación de limones con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 1440 - precio unitario U\$S 11.50. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000053 de fecha 19/05/2010 siendo el destinatario la firma ITUM SP ZOO (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número, dirigida al mismo comprador, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (1440 U) – Valor unitario declarado U\$S 11.5 - Valor unitario real U\$S 17.25 – Valor total declarado U\$S 16.560 – Valor real total U\$S 25.200. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 8640. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 33 : Con fecha 12/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01053406 W, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 3200 – precio unitario U\$S 6. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000052 de fecha 17/05/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B.V (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número, dirigida al mismo comprador, por la misma mercadería y las mismas cantidades



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (3200 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 19.200 – Valor real total U\$S 28.800. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 9600. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 34 : Con fecha 09/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC0301436 V, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 1440 - precio unitario U\$S 11.50. Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número, dirigida al mismo comprador, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (3200 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 19.200 – Valor real total U\$S 28.800. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 9600. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 35: Con fecha 06/08/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque

10001EC01088700 E, en el que declaró la exportación de naranjas, mandarinas y limones con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 8000 - precio unitario U\$S 6; Mandarinas - Unidades 9600 - precio unitario U\$S 6; Limones - Unidades 1400 - precio unitario U\$S12. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000097 de fecha 09/08/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B.V (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontraron facturas comerciales a diferentes compradores, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Naranjas (8000 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 11 – Valor total declarado U\$S 48.000 – Valor real total U\$S 88.000; Mandarinas (4800 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 28.800 – Valor real total U\$S 43.200; Mandarinas (4800 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 – Valor unitario real U\$S 8.5 – Valor total declarado U\$S 28.800 – Valor real total U\$S 40.800; Limones (1440 U) – Valor unitario declarado U\$S 12 - Valor unitario real U\$S 24 – Valor total declarado U\$S 17.280 – Valor real total U\$S 34.560 - Totales: Valor total declarado U\$S 122.880 - Valor real total U\$S 206.560. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 83680. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 36 : Con fecha 16/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03015133 T, en el que declaró la exportación de limones y mandarinas con destino

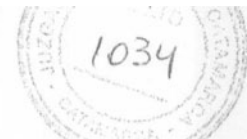
Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 4320 - precio unitario U\$S 11.50; Limones - Unidades 3200 - precio unitario U\$S 9.50; Mandarinas - Unidades 7200 - precio unitario U\$S 6. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000073 de fecha 21/06/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B.V (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontraron facturas comerciales a diferentes compradores por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (4320 U) – Valor unitario declarado U\$S11.5 - Valor unitario real U\$S 15 – Valor total declarado U\$S 49.680 – Valor real total U\$S 64.800; Limones (3200 U) – Valor unitario declarado U\$S 9.5 - Valor unitario real U\$S 15– Valor total declarado U\$S 30.400 – Valor real total U\$S 48.000; Mandarinas (2400 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 14.400 – Valor real total U\$S 21.600; Mañdarinas (4800 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 8 – Valor total declarado U\$S 28.800 – Valor real total U\$S 38.400 – Totales: Valor total declarado U\$S 123280 - Valor real total U\$S 172.800. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 49520. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 37: Con fecha 16/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03014134 U, en el que declaró la exportación de limones con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 1440 - precio unitario U\$S 11.50. Para

perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000074 de fecha 21/06/2010 siendo el destinatario la firma ITUM SP ZOO (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número, dirigida al mismo comprador, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (1440 U) – Valor unitario declarado U\$S 11.5 - Valor unitario real U\$S 19.16– Valor total declarado U\$S 16.560 – Valor real total U\$S 27.590,4. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 11030.4. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-----

HECHO N° 38: Con fecha 27/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03013060 Z, en el que declaró la exportación de limones con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones -Unidades 1440 - precio unitario U\$S 11.50. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000058 de fecha 31/05/2010 siendo el destinatario la firma ITUM SP ZOO (PAISES BAJOS). Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número, dirigida al mismo comprador, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (3200 U) – Valor unitario declarado U\$S 11.5 - Valor unitario real U\$S 17.13– Valor total declarado U\$S 16.560 – Valor real total U\$S 24.667,2. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 8107.20. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 39: Con fecha 27/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03013075 W, en el que declaró la exportación de limones con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Limones - Unidades 3200 - precio unitario U\$S 9.50. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000060 de fecha 31/05/2010 siendo el destinatario la firma VAN DER STYLEE BARENDRECHT V.B.. Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número, dirigida al mismo comprador, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (3200 U) – Valor unitario declarado U\$S 9.5 - Valor unitario real U\$S15– Valor total declarado U\$S 30.400 – Valor real total U\$S 48.000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 17600. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 40: Con fecha 18/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC0301286 C, en el que declaró la exportación de limones con destino a Reino Unido según el siguiente detalle: Limones – Unidades 3200 - precio unitario U\$S 9.50. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000054 de fecha 19/05/2010 siendo el destinatario la firma CAPEPAM LTDA. Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontró una factura comercial con el mismo número, dirigida al mismo comprador, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Limones (2560 U) – Valor unitario declarado U\$S 9.5 – Valor unitario real U\$S 15,5 – Valor total declarado U\$S 24.320 – Valor real total U\$S 39.680; Limones (640 U) – Valor unitario declarado U\$S 9.5 - Valor unitario real U\$S 14,5 – Valor total declarado U\$S 6080 – Valor real total U\$S 9280 – Totales : Valor total declarado U\$S 30400 – Valor real total U\$S 48.960. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 18560. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base Imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 41: Con fecha 28/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE, CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03018909 K, en el que declaró la exportación de mandarinas y naranjas con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Mandarinas - Unidades 774 - precio unitario U\$S 6; Mandarinas - Unidades 8826 - precio unitario U\$S 6; Naranjas - Unidades 6400 - precio unitario U\$S 6. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la



10357

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0001-00000092 de fecha 03/08/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B.V. Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontraron facturas comerciales a diferentes compradores, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. De lo expuesto surge que la firma habría emitido un doble juego de facturas, una con los valores falsos inferiores al real para ser presentada ante el Servicio Aduanero Argentino y otra con los valores reales dirigida al comprador en el extranjero según el siguiente detalle: Mandarinas (774 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 4644 – Valor real total U\$S 6966; Mandarinas (8826U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9– Valor total declarado U\$S 52956– Valor real total U\$S 79434; Naranjas (1600 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 9.600 – Valor real total U\$S 14.400; Naranjas (4800 U) – Valor unitario declarado U\$S 6 – Valor unitario real U\$S 11 – Valor total declarado U\$S 28.800 – Valor real total U\$S 52.800 – Totales: Valor total declarado U\$S 96.000 – Valor real total U\$S 153.600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. habría dejado de ingresar al país la suma de U\$S 57600. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.

HECHO N° 42 : Con fecha 05/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01050530 R, en el que declaró un valor FOB de U\$S 9600. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos /Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$S 14400. Además, y como consecuencia de esta subfacturación,

AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$S 4800. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 43: Con fecha 12/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01053536 D, en el que declaró un valor FOB de U\$S 9600. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipu 362, Cordoba, computadora A sus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos /Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permisos de embarque asciende a la suma de U\$S 14000. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$S 4400. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 44: Con fecha 20/05/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01057299 N, en el que declaró un valor FOB de U\$S 9600. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos /Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permisos de embarque asciende a la suma de U\$S 14800. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$S 4200. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 45 : Con fecha 16/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03015135 V, en el que declaró un valor FOB de U\$S 28640. De las planillas



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos /Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69177 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$\$ 44960. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$\$ 16320. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 46 : Con fecha 28/06/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01050530 R, en el que declaró un valor FOB de U\$\$ 19656. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora A sus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos / Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$\$ 30240. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habria dejado de ingresar la suma de U\$\$ 10584. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 47: Con fecha 06/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01076156 G, en el que declaró un valor FOB de U\$\$ 22400. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos 1 Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$\$ 27200. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habria dejado de ingresar la suma de U\$\$ 4800.

Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 48: Con fecha 06/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01076166 H R, en el que declaró un valor FOB de U\$S 16800. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos / Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$S 21600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$S 4800. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 49 Con fecha 06/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01076167X, en el que declaró un valor FOB de U\$S 22400. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos/ Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$S 28800. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$S 6400. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 50: Con fecha 13/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01078408XR, en el que declaró un valor FOB de U\$S 9600. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362,



Poder Judicial de la Nación



JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos /Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$\$ 14400. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$\$ 4800. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 51: Con fecha 13/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC03017400S, en el que declaró un valor FOB de U\$\$ 59280. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos /Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$\$ 91440. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$\$ 32160. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 52: Con fecha 21/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01082108A, en el que declaró un valor FOB de U\$\$ 19200. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos/ Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$\$ 28800. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$\$ 9600.



Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 53: Con fecha 28/07/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01085160B, en el que declaró un valor FOB de U\$S 19200. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos / Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor Fecha de FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$S 35200. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$S 16000. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-

HECHO N° 54: Con fecha 06/08/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01088709N, en el que declaró un valor FOB de U\$S 11200. De las planillas encontradas en los soportes informáticos Sec uestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Docruments and Settings/rene/Mis Documentos / Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$S 17600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$S 6400. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación.-----

HECHO N° 55: Con fecha 06/08/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01088682N, en el que declaró un valor FOB de U\$S 11200. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos /Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$\$ 17600. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$\$ 6400. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 56: Con fecha 11/08/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01090743 E, en el que declaró un valor FOB de U\$\$ 53760. De las planillas encontradas en los soportes informáticos secuestrados en el domicilio de calle Maipú 362, Cordoba, computadora Asus Ecc. Ubicación Documents and Settings/rene/Mis Documentos/ Dowlands/AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO, planilla impresa a fs. 69/77 del Informe Técnico dispo 345 y 39112013 surge que el valor FOB real de dicho permios de embarque asciende a la suma de U\$\$ 104320. Además, y como consecuencia de esta subfacturación, AGRPECUARIA DOBLE CIRCULO S.S. habría dejado de ingresar la suma de U\$\$ 50560. Que con esta maniobra AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO disminuyó la base imponible sobre la cual se calculan los tributos que gravan la operación de exportación. -----

HECHO N° 57: Con fecha 31/08/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01098933 N, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Rusia según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 1600 - precio unitario U\$\$ 16. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000001 de fecha 06/09/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B.V. Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontraron facturas comerciales a diferentes compradores, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura

presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. Naranjas (12.800 U) – Valor unitario declarado U\$S 16 -Valor unitario real U\$S 8 – Valor total declarado U\$S 204.800 – Valor real total U\$S 153.600. La maniobra detectada de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. de efectuar una declaración ante el Servicio Aduanero por valores mayores (U\$S25.600) a los que en realidad estaría efectuando la operación de exportación (U\$S 13.600), dejaría al descubierto el ingreso de divisas desde el extranjero por un monto de U\$S 12.000, fondos que se fueron originando con las falsas manifestaciones que se detallan puntualmente en todos los hechos precedentes. De esta manera tanto FAZZINI como YUNES intentarían darle legalidad a las maniobras de falta de ingresos de las divisas que omitieron ingresar en tiempo y forma.-----

HECHO N° 58: Con fecha 08/09/2010, la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., documentó ante la Aduana de Buenos Aires el Permiso de Embarque 10001EC01102520 Y, en el que declaró la exportación de naranjas con destino a Países Bajos según el siguiente detalle: Naranjas - Unidades 12800 - precio unitario U\$S 16; Mandarinas – Unidades 4800 - precio unitario U\$S 16. Para perfeccionar la maniobra en la que se declara falsamente el valor de la exportación, presentó ante el Servicio Aduanero la factura de exportación a nombre de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. N° 0002-00000004 de fecha 13/09/2010 siendo el destinatario la firma LEHMANN & TROOST B.V. Que del análisis de la información obtenida de los soportes informáticos se encontraron facturas comerciales a diferentes compradores, por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor superior al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino. Naranjas (12800 U) – Valor unitario declarado U\$S 16 -Valor unitario real U\$S 12 – Valor total declarado U\$S 204.800 – Valor real total U\$S 153.600; Mandarinas (4800 U) – Valor unitario declarado U\$S 16 - Valor unitario real U\$S 9 – Valor total declarado U\$S 76.800 – Valor real total U\$S 43.200 – Totales : Valor total declarado U\$S 281.600 – Valor real total U\$S 196.800. La maniobra detectada de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. de efectuar una declaración ante el Servicio Aduanero por valores mayores (U\$S 281.600) a los que en realidad estaría efectuando la operación de exportación (U\$S



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

196.800), dejaría al descubierto el ingreso de divisas desde el extranjero por un monto de U\$S 84.800, fondos que se fueron originando con las falsas manifestaciones que se detallan puntualmente en todos los hechos precedentes. -----

Que por estos hechos el señor Fiscal Promueve Acción Penal mediante Requerimiento de Instrucción que corre agregado a fs. 8391865, imputando a los ciudadanos René Farid Yunes, Claudia Marcela Farías, Carlos García y Jorge Luis Fazzini como supuestos autores de 58 hechos de contrabando documentado de exportación (subfacturación) que encuadraría prima facie en el delito previsto y reprimido por los arts. 863 y 864 inc. b) del Código Aduanero- Ley 22.415.-----

Que al momento de poder defenderse en el acto de audiencia indagatoria de los hechos que se le imputan y la prueba en su contra y siempre con la debida asistencia letrada, la imputada Claudia Marcela Farías niega los hechos que se le atribuyen y se abstiene de seguir declarando (fs. 887/919).-----

Que al momento de poder defenderse en el acto de audiencia indagatoria de los hechos que se le imputan y la prueba en su contra y siempre con la debida asistencia letrada, el imputado René Farid Yunes niega los hechos que se le atribuyen y se abstiene de seguir declarando (fs. 921/953).-----

Que al momento de poder defenderse en el acto de audiencia indagatoria de los hechos que se le imputan y la prueba en su contra y siempre con la debida asistencia letrada, el imputado Carlos Alberto García niega los hechos que se le atribuyen y se abstiene de seguir declarando (fs. 956/988).-----

Que se agregan a la causa los siguientes elementos de prueba: Denuncia anónima, glosada a fs. 10; Informe 128111 y actuaciones, glosadas a fs. 11126; Informe N°159/2011, obrante a fs. 1361142; Informes n° 207112 y n° 208112, transcripciones de grabaciones telefónicas y diversas actuaciones, glosadas a fs. 2201269; Informe n° 265112 y actuaciones, obrantes a 2721323; Informe n° 34412012 de fs. 3831404; informe n° 348112 y transcripción de grabaciones telefónicas, glosadas a fs. 4251444; informe n°343/2012 y diversas actuaciones, obrantes a fs. 4461475 (todos los informes y actuaciones señaladas fueron

labrados por la Dirección Regional Aduanera Córdoba); actas de desintervención de la documental y elementos informáticos secuestrados en oportunidad de los allanamientos dispuestos por este Juzgado, obrantes a fs. 7021809; y denuncia formulada por la Dirección Regional Aduanera Córdoba, obrante a fs. 810/ 836 y documentación adjuntada a la denuncia de mención (Informe Técnico Disposición N° 345 y 39112013, Actuación SIGEA N° 15634 178 2013 y Actuación SIGEA N° 15634 123 2013 e Informe N° 33712012) y grabaciones telefónicas contenidas en diversos cassettes.-----

Que hasta aquí lo relatado corresponde analizar con el grado de probabilidad por la que en esta etapa transitamos, la situación procesal de los imputados. Así las cosas, merituadas las distintas probanzas colectadas en la causa, entendemos que se encuentra acreditada, tanto la materialidad del hecho que nos ocupa, cuanto la participación punible que les cupo a los prevenidos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que ya fueran consignadas al relatar el desenvolvimiento de los acontecimientos, en tal carril argumental, válido resulta señalar que existen elementos suficientes en la causa y en este sentido adelanto opinión para procesar a los encausados por considerarlos supuestos autores del delito previsto y reprimido por los arts. 863 y 864 inc. b) del Código Aduanero – Ley 22415-, tal como se calificara a los hechos que se reprochan, todo ello de acuerdo a las razones de hecho y derecho que a continuación exponaremos.-----

En efecto, los extremos imputativos quedan acreditados prima facie con la prueba rendida en autos que ponen en escena maniobras supuestamente desarrolladas por los causantes enderezadas a obtener un tratamiento aduanero o fiscal diferente al que le correspondiere y que consiste en obtener por medios engañosos o fraudulentos que se aplique al exportador una menor base de tributación que la que le hubiera correspondido, lo cual a su vez incide en la menor percepción de los tributos que gravan las exportaciones al encontrarse éstos fijados mediante una metodología “ad valorem” o de “porcentual” sobre la base tributaria establecida. Lo expuesto permite tipificar el delito endilgado dentro de las previsiones del art. 863 y 864 inc. “b” del Código Aduanero. La hipótesis delictiva comprende, entonces, los casos en que se vierten declaraciones falsas en los despachos de



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

importación o de exportación con la intención de hacer variar el tratamiento aduanero o fiscal de la mercadería documentada, como así también de los fondos que se ingresan al país.

Adicionalmente, se requiere como ingrediente subjetivo específico que el autor tenga el propósito de someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que corresponde en tal carril argumental recalcamos que, a raíz de las conclusiones arribadas con la documentación recogida en los distintos procedimientos llevados a cabo y que fueron solicitados por el Ministerio Fiscal, los ciudadanos RENE FAFUD YUNES y CLAUDIA MARCELA FARIAS, en carácter de accionistas de la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., y CARLOS GARCIA en condición de presidente, entre otras personas habrían desarrollado la maniobra disvaliosa que motivó la presente denuncia.-----

Que esta prueba de cargo en contra de los causantes consiste en lo fundamental en intervenciones telefónicas a los titulares de la firma investigada; pedidos de información en el marco del Convenio sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre los Servicios de Aduanas de la República Argentina y la Federación Rusa, sobre Asistencia Mutua entre sus servicios aduaneros; solicitando documentación aduanera referida a la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. y las firmas NOVFRUIT, FRUIT EXPRESS e I.P. KIRILCHENKO P.V. Documentación aduanera a los Países Bajos, referida a la firma denunciada y a las firmas VAN DER STAAY BARENDRECHT B.V. y LEHMAN & TROOST B.V. Documentación aduanera a la República Italiana respecto de la firma denunciada y las firmas ALIMENTAN ORTOFRUTTICULO ABC SPA, DI LEANDRO SPRA y ALE FRUIT SRL. También dejan constancia que de los allanamientos practicados se secuestró variada documentación y numerosos registros informáticos que tendrían la suficiente entidad como para sospechar que las firmas investigadas estarían llevando a cabo actividad ilícita vinculada con el contrabando documentado, evasión y elusión de controles cambiarios; resaltando aspectos generales de la operatoria ilícita, en tal orden de ideas, se han podido detectar los siguientes tipos de operatorias ilegales en materia de comercio exterior: Subfacturación de Exportaciones por el Régimen General, aporte de documentos adulterados o falsos necesarios para cumplimentar la operación aduanera.-----

Que de la prueba rendida en autos –reiteramos- surge con meridiana claridad que la firma AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A., por intermedio de Rene Farid Yunes y con la participación de otras personas declara al momento de documentar las exportaciones de cítricos un valor de venta inferior al real, para lo cual es necesaria la presentación ante la Aduana de una factura de venta al exterior por un monto ficticio inferior, ingresando al país de destino con una factura de venta con los montos reales, induciendo al destinatario de la mercadería para que abone en una cuenta nacional el monto ficticio, y deposite el resto en el exterior, burlando así los controles aduaneros mediante la presentación de documentación apócrifa”-----

Que esta maniobra continuada en el tiempo hasta la fecha habría permitido la burla al control aduanero afectando el bien jurídico tutelado por las normas penales que reprimen el contrabando y habrían producido un perjuicio fiscal consistente en la menor tributación que hubiese correspondido con relación a los tributos que gravan las operaciones del comercio exterior, pero también afectando la base de la gravabilidad de otros tributos interiores (IVA, Ganancias, etc.); y que como consecuencia de la maniobra de contrabando documentado, el excedente en divisas por los pagos reales recibidos no habrían sido ingresados al país sino que habrían sido depositados en cuentas en el extranjero. -----

Que la otra cara de esta misma moneda surge de la información obtenida de los soportes informáticos en los que se aprecian facturas de diferentes compradores por la misma mercadería y las mismas cantidades pero por un valor diferente al de la factura presentada ante el Servicio Aduanero Argentino, Vg. Surge del relato del Hecho N° 57 que se facturaron Naranjas por (12.800 U) – Valor unitario declarado U\$S 16 - Valor unitario real U\$S 8 – Valor total declarado U\$S 204.800 – Valor real total U\$S 153.600. La maniobra detectada de AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. de efectuar una declaración ante el Servicio Aduanero por valores mayores (U\$S25.600) a los que en realidad estaría efectuando la operación de exportación (U\$S 13.600), dejaría al descubierto el ingreso de divisas desde el extranjero por un monto de U\$S 12.000, fondos que se habrían originando con las falsas manifestaciones que se detallan puntualmente en los párrafos



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

precedentes cuando abordamos la descripción de los distintos hechos que se imputan. De esta manera AGROPECUARIA DOBLE CIRCULO S.A. intentaría darle legalidad a las maniobras de falta de ingresos de las divisas que omitieron ingresar en tiempo y forma. ----

Que con todos estos argumentos corresponde disponer el procesamiento de estos tres consortes de causa por considerarlos supuestos autores de infracción a los arts. 863 y 864 inc. b) del Código Aduanero.-----

Que en punto a la libertad dispuesta en relación a los causantes en el acto de audiencia indagatoria considero que corresponde mantener incólumne el criterio sustentado en aquel acto procesal por lo tanto los coimputados conservarán el estado de libertad del que actualmente gozan, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2, 280 y 319 a contrario sensu del CPPN, ya que no se vislumbra peligro de fuga ni entorpecimiento al accionar de la justicia; como así también el mínimo de la pena conminada en abstracto establecida en el delito que se les atribuye, permite la aplicación del art. 26 del Código Penal, ya que no tienen excarcelaciones anteriores. No obstante ello, deberán sujetarse a las Condiciones dispuestas por el Tribunal, cuales son: Prohibición de salir del país; dar aviso en forma inmediata sobre cualquier cambio de domicilio, presentarse entre el primero y el cinco de cada mes en la Comisaría de Policía Federal de la jurisdicción de su domicilio; manteniéndose la fianza personal por el valor de Cien Mil Pesos que cada uno prestó oportunamente, y frente al incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este decisorio, quien las incumpla será declarado rebelde y se ordenará su inmediata captura y detención.-----

Que habiendo sido impuestos René Farid Yunes, Claudia Marcela Farías y Carlos García al prestar declaración indagatoria de la causa, y encontrando este proveyente reunidos a su respecto los extremos legales exigidos por el art. 306, 310 del Código Procesal Penal de la Nación, es por lo que;-----

RESUELVO: -1.-ORDENAR el procesamiento, sin prisión preventiva; en contra de RENE FARID YUNES, argentino, nacido el día 29 de marzo de 1962, DNI. N° 14.546.979, de estado civil casado, con instrucción terciaria incompleta, comerciante, y domiciliarse en Colon 98, Dean Funes, Ischilín, provincia de Córdoba, y domicilio comercial en Av. Maipú

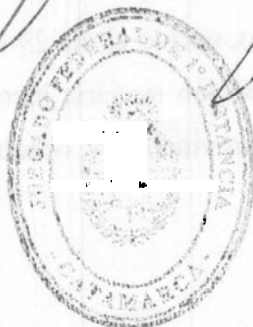
362, de la ciudad capital de Córdoba; hijo de Alfredo René Yunes (f) y de Clara Buenaventura Rivero (f), en contra de Claudia Marcela Farías, argentina, nacida el 29 de septiembre de 1967, DNI n° 13.961.896, casada, con instrucción terciaria completa, comerciante, con domicilio en Colón N° 98, Deán Funes, Ischilin, provincia de Córdoba y con domicilio comercial en Av. Maipú N° 362 de la ciudad Capital de Córdoba, hija de Julio Farías (f) y de Sarita Basso (v) y en contra de Carlos Alberto García, argentino, nacido el 1° de noviembre de 1953, DNI N° 11.054.355, casado, con instrucción secundaria completa, señaló ser taxista, y domiciliado en Francisco de Paula Otero N° 75, B° San Salvador, de la ciudad capital de la provincia de Córdoba, hijo de Aquilino Angel García (f) y de Dusolina Elizabeth Justet (v) por considerarlos supuestos autores de infracción al delito previsto y reprimido por los arts. 863 y 864 inc. b) del Código Aduanero – Ley 22415- por aplicación de los arts. 306, 310, del Código de Procesal Penal de la Nación, manteniéndose la prohibición de salir del país; debiendo dar aviso en forma inmediata sobre cualquier cambio de domicilio, y presentarse entre el primero y el cinco de cada mes en la Comisaría de Policía Federal de la jurisdicción de su domicilio; manteniéndose la fianza personal por el valor de Cien Mil Pesos que cada uno prestó oportunamente. Frente al incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este decisorio, quien las incumpla será declarado rebelde Y se ordenará su inmediata captura Y detención.-----

II.- MANDAR a trabar embargo sobre los bienes de cada uno de los procesados respectivamente por la cantidad de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) de conformidad a lo dispuesto en el art. 518 del C.P.P.N.).-----

Regístrese, notifíquese y oportunamente practíquense las comunicaciones de ley.---

ANTE MI:

Dr. LABID JOSE MORCOS
SECRETARIO PENAL
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA



Dr. RICARDO ANTONIO MORENO
JUEZ FEDERAL SUBR.
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA